



TRÁMITE: GPA-2026-1567
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-011

Ing. Javier Enrique Serrano López
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC²;



Que, mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, del 26 de junio de 2025, la Asamblea Nacional expidió Ley Orgánica de Integridad Pública, a través de la cual se realizan ciertas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*;

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 Codificada emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);



Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, en sus incisos tercero y cuarto establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. ...”;*

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante **Memorando Nro. GPA-GDTI-2026-0112-M**, de fecha 11 de marzo de 2026, dirigido al Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración, y delegado del Prefecto, el Ing. Esteban Eduardo Fajardo Moscoso, Director de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: *“...sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:*

En el PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	530702
CPC	733100011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común



Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE IaaS PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$18,333.00
V. Total	\$18,333.00
Período	C1

Sin embargo, el costo unitario y el valor total de la contratación de “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE IaaS PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	530702
CPC	733100011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE IaaS PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$21,280.00
V. Total	\$21,280.00
Período	C1

Justificación Técnica:

Realizar la contratación del servicio IaaS es totalmente necesario, porque de esta infraestructura dependen varios sistemas críticos de la institución. Actualmente, los



servidores de la institución se encuentran al límite de su capacidad y no se cuenta con un datacenter propio con condiciones adecuadas de alta disponibilidad y seguridad. Mantener este servicio permite asegurar el funcionamiento estable de plataformas esenciales, contar con capacidad suficiente de procesamiento, memoria y almacenamiento, y seguir disponiendo de mecanismos de protección como WAF, EDR y monitoreo SOC 24x7. En consecuencia, más allá de cualquier variación del mercado, la necesidad técnica sigue siendo clara y prioritaria para evitar interrupciones y riesgos en la operación institucional.

Justificación Económica:

El ajuste en el presupuesto para este servicio responde a una realidad inevitable del mercado tecnológico actual. En el último año, los costos de los centros de datos han subido considerablemente debido a una escasez global de componentes clave, como procesadores y discos de alta velocidad. Esta situación se ha agravado porque la industria está priorizando masivamente los recursos para proyectos de Inteligencia Artificial, lo que ha reducido la oferta de infraestructura tradicional y ha elevado los precios a nivel mundial. Actualizar este monto es la única forma de asegurar que el proceso no quede desierto y que podamos contratar un proveedor serio que garantice la estabilidad de nuestros sistemas.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE IaaS PARA EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en el principio de legalidad, consagrado en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 y reformada el 23 de enero de 2025;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme **Memorando Nro. GPA-GDTI-2026-0112-M** de fecha 11 de marzo de 2026.



Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 12 de marzo de 2026.

Ing. Javier Enrique Serrano López
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADO DEL PREFECTO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Juan Carlos Delgado Granda Técnico de Compras Públicas	Mgs. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública

